

LÍNEA DE ACCIÓN DE MORAL Y ORDEN PÚBLICO (03)				
03-0833	Por permitir y/o consumir bebidas alcohólicas al interior y/o alrededor de los establecimientos comerciales que tienen giro de bodegas, licorerías, grifos o similares.	Multa	50	Decomiso
03-0834	No cumplir con exhibir los carteles y/o anuncios dispuestos por esta Ordenanza sobre la regulación, días y horarios de comercialización de bebidas alcohólicas.	Notificación Preventiva Multa	40	Clausura Temporal
03-0835	Por No colocar en un lugar visible el Certificado de Autorización Municipal, para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.	Multa	20	Clausura Temporal

Artículo 32º.- INFRACTOR NO RESPETA PLAZO DE SANCIÓN

En caso que el infractor no respete el plazo de clausura del establecimiento y reabra el local comercial, se le aplicará la medida complementaria de Clausura Definitiva, así como la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la unidad orgánica competente, proceda a dar inicio al acto de Nulidad o Revocatoria de Licencia de Funcionamiento, previo informe de la Gerencia de Fiscalización y Control, con la documentación sustentatoria.

Artículo 33º.- NUEVA REINCIDENCIA

En caso que el infractor vuelva a cometer la misma infracción, a pesar de la sanción municipal impuesta de acuerdo con el artículo 32º de la presente ordenanza, se le considerará como nueva reincidencia; siendo posible de ser sancionado con la Clausura Definitiva del establecimiento y cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 34º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Conforme lo dispone el artículo 32º en relación con la infracción de consumo de bebidas alcohólicas en el interior de un vehículo particular en la vía pública, se considera que el obligado principal para el pago de la multa de 30% de la UIT, es el conductor del vehículo, considerándose al propietario del vehículo como responsable solidario ante la autoridad municipal.

TÍTULO VII

PROGRAMAS PREVENTIVOS

Artículo 35º.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad de La Victoria bajo responsabilidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como efectuar las acciones y normas complementarias para la consecución de los objetivos de la misma, en coordinación con las demás autoridades, con quienes se desarrollarán los programas preventivos, ejes temáticos y actividades que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo solicitar auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

Segunda.- Dispóngase la coordinación con la Policía Nacional y con el Ministerio Público para que presten el apoyo que requiera la Municipalidad de La Victoria en los operativos que realicen a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en resguardo de la tranquilidad, seguridad y la salud pública.

Tercera.- Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de La Victoria, incorporando al mismo las infracciones y sanciones establecidas en el artículo 31º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguense y/o déjense sin efecto todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Otórguese en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma para que los locales y establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento Municipal, cuyos giros incluyan la venta, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas, adecuen sus negocios a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza; cumplido dicho plazo se procederá a realizar la Fiscalización y Control de los establecimientos señalados y se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento de lo dispuesto.

Sexta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias o reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1543084-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito para el período 2017 - 2018

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2017/MM

Miraflores, 7 de julio de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 106 de la citada Ley Nº 27972, la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, entre otras. Asimismo, el artículo 110 de dicha ley, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Nº 363/MM, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, señala que la duración de los cargos de los delegados vecinales es por el período de un (01) año, a partir de la fecha de la instalación de la Junta. De igual modo, la tercera disposición complementaria y final de la

ordenanza referida, establece que las elecciones para las Juntas Vecinales se realizarán durante el cuarto trimestre de cada año o en su defecto en el primer trimestre, según sea el caso, siendo convocadas mediante decreto de alcaldía;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal señala en el Informe N° 038-2017-GPV/MM de fecha 04 de julio de 2017, que el Comité Electoral, designado por Resolución de Alcaldía N° 352-2017-A/MM, aprobó el cronograma electoral para la elección de los Delegados Vecinales del distrito para el período 2017-2018. Asimismo, en aplicación de la tercera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 363/MM, requiere se emita el decreto de alcaldía para convocar a Elecciones de las Juntas Vecinales para el próximo 28 de octubre de 2017. En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica, en el Memorandum N° 074-2017-GAJ/MM del 05 de julio de 2017, que corresponde emitir el decreto respectivo para materializar la convocatoria a las próximas elecciones de los Delegados Vecinales del distrito;

Que, por lo expuesto y en aras a garantizar la oportuna realización de los actos administrativos y logísticos vinculados con el desarrollo del proceso electoral mencionado en líneas precedentes corresponde emitir el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, considerando el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral vigente, el mismo que forma parte integrante del presente decreto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2017-2018, el día 28 de octubre de 2017, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Comité Electoral, el mismo que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 363/MM y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

CRONOGRAMA APROBADO POR EL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES 2017-2018

Actividad	Fecha
Convocatoria de las elecciones	Julio de 2017
Inicio del registro virtual en el padrón de electores para el ejercicio del voto electrónico	Lunes 17 de julio de 2017 – 10:00
Plazo de Inscripción de las candidaturas	Viernes 8 de setiembre de 2017 – 16:00
Campaña de candidatos	Desde el sábado 16 de setiembre al 27 de octubre de 2017
Publicación de relación de candidaturas presentadas	Lunes 11 de setiembre de 2017 – 17:30 (Portal Municipal)
Sorteo y publicación de la lista de candidaturas	Viernes 15 de setiembre de 2017 – 10:30 (Portal municipal)
Plazo para presentar tachas contra candidaturas presentadas	Martes 19 de setiembre de 2017 – 16:00

Actividad	Fecha
Resolución de las tachas en primera instancia por el Presidente del Comité y publicación de las resoluciones expedidas	Lunes 25 de setiembre de 2017 – 16:00
Plazo para la presentación de impugnaciones contra las resoluciones expedidas	Jueves 28 de setiembre de 2017 – 16:00
Resoluciones de las apelaciones por el pleno del Comité en segunda y última instancia y publicación de las resoluciones expedidas	Miércoles 4 de octubre de 2017 – 16:00
Plazo para reemplazar a los candidatos tachados	Lunes 9 de octubre de 2017 – 16:00
Publicación de candidatos sustitutos	Martes 10 de octubre de 2017 – 16:00 (Portal Municipal)
Plazo para presentar tachas contra los candidatos sustitutos	Viernes 13 de octubre de 2017 – 16:00
Resolución por el pleno del Comité de las tachas presentadas y publicación de las resoluciones respectivas	Miércoles 18 de octubre de 2017 – 16:00
Cierre virtual de inscripciones en el padrón de electores del voto electrónico	20 de octubre de 2017 – 16:00
Simulacro del voto electrónico	23 de octubre de 2017 – 10:00
Acreditación de personeros	Del 23 al 27 de octubre de 2017 – 10:00
Votación, escrutinio y proclamación de resultados	Sábado 28 de octubre de 2017 (Votación: De 08:00 a 16:00)

Fuente: Gerencia de Participación Vecinal

1543098-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Disponen el embanderamiento general en todos los inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2017-MPL-A

Pueblo Libre, 3 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio se celebrará el 196° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú; asimismo, el 14 de agosto se conmemorará el 460° Aniversario del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos magnos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los hechos históricos de nuestra nación, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN TODOS LOS